



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA  
GESTIÓN DE LA  
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 037

Versión: 03

Fecha: 02/2014

Resolución No. 037 - 04 MAY 2018

Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria de un organismo de acción comunal y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades legales, y en particular de las establecidas en la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003, 890 de 2008 y.

### CONSIDERANDO

Que el señor, **JOSE DE LOS SANTOS RENTERIA CASTILLO** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 82.360.055 expedida en Pueblo Rico, Risaralda, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda **MINAS CALAMAR**, con domicilio en el Municipio de Pueblo Rico Departamento de Risaralda, con personería jurídica N° 026 del 29 de Abril de 2005 otorgada por la **Gobernación de Risaralda**, solicitó a este despacho que se apruebe una reforma efectuada a los Estatutos de la misma.

Que revisados los Estatutos aportados por el señor **JOSE DE LOS SANTOS RENTERIA CASTILLO** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 82.360.055 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda **MINAS CALAMAR**, se pudo constatar que estos cumplen con lo preceptuado en la ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

Que los Estatutos se acogen a lo preceptuado por el Artículo 38 de la Constitución Nacional, por los Artículos 633 y siguientes del Código Civil.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA  
GESTIÓN DE LA  
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 037

Versión: 03

Fecha: 02/2014

04 MAY 2018

Que el peticionario acompaña a su solicitud: Acta de Asamblea General N° 01 del 13 de agosto de 2017 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda **MINAS CALAMAR** del Municipio de Pueblo Rico; en la que aprueban los Estatutos y anexan copia de los mismos.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 establece que es competencia de las entidades que ejercen la función de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos de Acción Comunal, la inscripción de los Estatutos y sus reformas.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MINAS CALAMAR**, con domicilio en el Municipio de Pueblo Rico del Departamento de Risaralda según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 01 del 13 de agosto de 2017 y cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

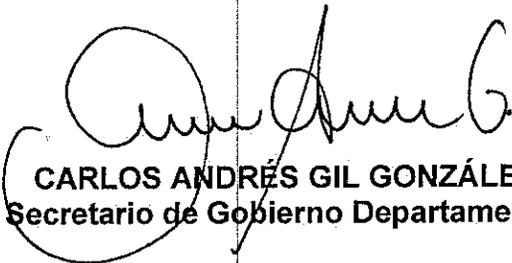
8

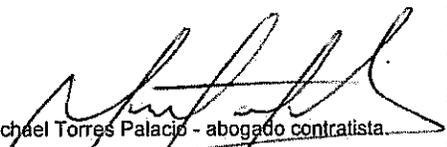
 	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p><b>GESTIÓN COMUNITARIA</b>  <b>GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN 037</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014 <b>04 MAY 2014</b></p>

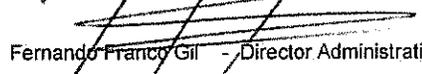
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5º literal d de la ley 57 de 1985.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

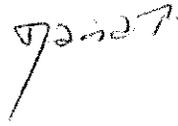
Dada en Pereira a los: **04 MAY 2014**

  
**CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ**  
 Secretario de Gobierno Departamental

Revisado:   
 Michael Torres Palacio - abogado contratista

  
 Fernando Franco Gil - Director Administrativo de democracia y Gobernanza

Proyecto:   
 Gloria Sánchez Sánchez - Asesora Gestión Comunitaria

Elaborado por: María Teresa Céspedes - promotor comunal. Pueblo Rico 

16